



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000006

Callao, 26 ENE. 2007

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 26 de Enero de 2007 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en el artículo 9 numeral 8, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos y en el artículo 132 establece el procedimiento para la elección del alcalde y regidores de los centros poblados se regula por la ley de la materia;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 2, establece que la convocatoria a elecciones se efectuará con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 155 del 17 de octubre del 2006, el Concejo Provincial del Callao acordó convocar a elecciones de autoridades de la municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes-Mi Perú, para el 4 de febrero del 2007 y mediante Acuerdo de Concejo N° 0159 del 22 de noviembre del 2006 se aprobó el Reglamento de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú;

Que, mediante Ordenanza N° 039 del 17 de octubre del 2006, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre del 2006, se convocó a elecciones de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes- Mi Perú para el 4 de febrero del 2007, fecha en la cual es materialmente imposible llevar a efecto el proceso electoral, conforme a las disposiciones establecidas en su Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 043 de fecha 22 de noviembre del 2006, se aprobó el Reglamento de Elecciones del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú.

Que, con la finalidad de salvaguardar la legalidad del proceso democrático de elecciones en el Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú, se ha elaborado un nuevo Reglamento de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado, que consagra garantías al presente proceso, solicitándose además la suscripción de distintos convenios de apoyo Institucional con entidades tales como Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y otros, los que colaborarían al mejor desarrollo y dotaría de transparencia al presente acto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 y 6 de la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Centros Poblados;

Que, mediante el Informe Legal N° 029-GGAJC-SAA, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, emite opinión sobre el proyecto de Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes-Mi Perú, indicando que la misma se encuentra dentro del marco establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Centros Poblados, debiendo declararse procedente el mismo, elevándolo a sesión de Concejo Municipal para su aprobación en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



C-2

Que, mediante Dictamen N° 01-2007-MPC-CP de la Comisión de Población, de la sesión del 26 de enero de 2007, recomienda al Concejo Municipal aprobar la derogatoria de las ordenanzas y acuerdos que convocaron y aprobaron el reglamento de elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú y aprobar una serie de medidas orientadas a realizar las elecciones de autoridades municipales en el centro poblado antes mencionado, entre ellas aprobar el nuevo reglamento electoral;

Que, el Concejo Provincial del Callao, presidido por el señor Alcalde Félix Moreno Caballero, en la sesión descentralizada, realizada el 26 de enero del 2007, en el local del asentamiento humano Villa Escudero en Ventanilla acordó aprobar el Dictamen N° 01-2007-MPC-CP;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES MI PERÚ

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Nuevo Reglamento de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú, cuyo texto se inserta al final de la presente Ordenanza.


ARTICULO SEGUNDO: Deróganse las Ordenanzas N° 00039 del 17 de octubre de 2006 Y 00043 del 22 de noviembre de 2006 y déjase sin efecto los Acuerdos de Concejo N° 155 del 17 de octubre de 2006 y N°159 de 22 de noviembre de 2006, que convocaron a Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú y que aprobaron el reglamento de elecciones para dicho proceso, respectivamente.

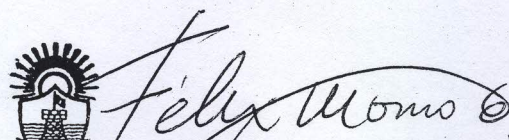
ARTICULO TERCERO: Autorízase al Alcalde a suscribir los convenios de cooperación institucional con distintos organismos con la finalidad de que se dote de garantías al presente proceso electoral, tales como Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y otros, necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: Encárgase a la Gerencia de Abastecimiento, dependiente de la Gerencia de Administración, efectuar el apoyo logístico que demande las Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú y a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al señor Alcalde a emitir, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. VARANA ARRIOLA
Secretario General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao



Municipalidad Provincial del Callao

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – MI PERU

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es un documento normativo y organizativo que tiene por finalidad la planificación, organización y ejecución del proceso de la elección democrática del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú; el mismo que, esta a cargo de la Municipalidad Provincial del Callao, a través de la Gerencia General de Asentamientos Humanos. Este reglamento está desarrollado sobre la base de lo indicado en los artículos 128° al 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de la Municipalidades de Centros Poblados.

ARTICULO 2.- En las elecciones de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú, se elige un (1) Alcalde y cinco (5) Regidores, quienes postulan en lista completa y son elegidos por un período de cuatro años, contados a partir de su proclamación.

Concordancia: art. 1 Ley 28440

ARTICULO 3.- El Alcalde Provincial convoca a elecciones con 120 días naturales de anticipación al acto sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones.

Concordancia: art. 2 Ley 28440

CAPITULO II

DEL PADRON ELECTORAL

ARTICULO 4.- El Padrón Electoral estará determinado por la residencia de los ciudadanos en el Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú. Se entiende como ciudadano residente a la persona natural con plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles y que domicilie en el centro poblado.

Concordancia: art. 4 Ley 28440

ARTICULO 5.- El Padrón electoral será elaborado por la Municipalidad Provincial del Callao a través de la Gerencia General de Asentamientos Humanos realizando para ello el empadronamiento de los ciudadanos que residen en el Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú.

ARTICULO 6.- La Municipalidad Provincial de Callao publicara las listas del padrón electoral en el Municipio del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú, sin perjuicio de la mayor difusión que se pueda brindar la presente.

Concordancia: Art. 198 de la Ley Orgánica de Elecciones



Municipalidad Provincial del Callao

ARTICULO 7.- Los electores residentes del Centro Poblacional que por cualquier motivo, no figuren en el padrón de electores o estén registrados con error, tienen derecho de reclamar ante la Municipalidad Provincial del Callao, durante un plazo de tres días naturales contados desde la fecha de publicación, debiendo darse respuesta en el mismo plazo.

Concordancia: Art. 199 de la Ley Orgánica de Elecciones

ARTICULO 8.- Cualquier elector u Organización política reconocida, tiene derecho a pedir que se eliminen o tachen los nombres de los ciudadanos fallecidos, de los inscritos mas de una vez y los que se encuentren inhabilitados, presentándose las pruebas pertinentes. Rige para la referida solicitud los plazos señalados en el artículo precedente.

Concordancia: Art. 200 de la Ley Orgánica de Elecciones

ARTICULO 9.- Una vez vencido el plazo para formular impugnaciones al padrón electoral, la Municipalidad del Callao aprobara el mismo y lo publicará.

CAPITULO III

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 10.- El Comité Electoral esta a cargo de la organización del proceso electoral, estará conformado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial del centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo, realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital.

El sorteo será realizado por la Municipalidad Provincial dentro de 30 días naturales posteriores a la convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores.

Concordancia: art. 3 Ley 28440

ARTICULO 11.- El Comité Electoral elegirá entre sus cinco miembros a quien los presidirá y será instalado en su fecha de conformación.

Los suplentes participarán en caso de renuncia, abandono, enfermedad grave o imposibilidad declarada por el Comité Electoral en el orden en que fueron sorteados, previa juramentación.

Concordancia: art. 3 Ley 28440

ARTICULO 12.- El Comité Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión autentica, libre y espontánea de los electores y que los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia.

Concordancia: art. 6 Ley 28440



Municipalidad Provincial del Callao

ARTICULO 13.- Son funciones del Comité Electoral del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú:

- Organizar, dirigir, controlar y culminar el proceso electoral .
- Declarar la vacancia de uno de sus miembros e incorporar al suplente en el orden en que fue sorteado.
- Elaborar el cronograma del proceso electoral
- Inscribir y publicar las listas de candidatos.
- Difundir la información sobre el proceso electoral en la circunscripción del centro poblado.
- Solicitar en conjunto con la Municipalidad Provincial del Callao, auxilio de las Fuerzas Policiales, para el mantenimiento del orden público y protección de la libertad personal durante el proceso electoral.
- Resolver en primera instancia las impugnaciones contra el resultado del sufragio.
- Oficiar a la Municipalidad Provincial del Callao, comunicando el resultado de la elección.
- Rendir cuentas al *Concejo Provincial* de los ingresos percibidos durante el proceso electoral inscripciones y tachas e impugnaciones, si lo hubieran.

ARTICULO 14.- El Comité Electoral tiene a su cargo el diseño de la cédula de sufragio. La ubicación de las candidaturas o símbolos se efectúa mediante sorteo publico, en presencia de un representante de la Municipalidad Provincial, uno de la Municipalidad Distrital, los personeros y de notario publico.

(Concordancia: Ley Orgánica de Elecciones art. 165)

CAPITULO IV

INSCRIPCIONES DE LISTAS DE CANDIDATOS IMPEDIMENTOS Y TACHAS

ARTICULO 15.- Para ser elegido Alcalde o Regidor, se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio y estar inscrito en el Padrón Electoral del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú
2. Residir en el Centro Poblado por los menos (2) dos años consecutivos. En caso de domicilio múltiple rige lo dispuesto en el artículo 35 código civil.

Concordancia: Ley de Elecciones Municipales Art. 6

ARTICULO 16.- No Pueden ser candidatos en las presentes elecciones de Autoridades en el Centro Poblado los siguientes ciudadanos:

1. Los gobernantes y Tenientes Gobernadores, Jueces de Paz, miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales en actividad que no hayan renunciado en forma expresa y que esta haya sido aceptada por la autoridad correspondiente.
2. Los funcionarios públicos en actividad.
3. Los que se encuentren en sentencia condenatoria vigente.
4. Los que no reúnen los requisitos contemplados en el artículo anterior.



Municipalidad Provincial del Callao

Concordancia: Ley de Elecciones Municipales Art. 8

ARTICULO 17.- Las Organizaciones Políticas, deben presentar su solicitud de Inscripción de candidatos a alcaldes y regidores, hasta 30 días naturales luego de elegido el comité electoral.

Las Listas de candidatos se presentan en un solo documento y debe contener:

1. Nombre de la lista que postula o de la Organización Política.
2. Símbolo o número que identifica a la Lista.
3. Nombre, apellidos, firma, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de los candidatos.
4. Acompañar una propuesta de Plan de Gobierno.
5. El número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista que debe de estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadano o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve años de edad.
6. Nombre, apellidos, copia del Documento Nacional de Identidad del personero legal de la lista.
7. Recibo de Pago al Comité Electoral por concepto de la inscripción de las listas equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria.

En caso de ser necesario subsanar documentos, existirá un plazo de 24 horas después de la notificación del comité electoral para que las listas lo realicen ante el mismo.

Concordancia: Ley de Elecciones Municipales Art. 10

ARTICULO 18.- Los candidatos que no sean patrocinados por un partido político debidamente inscrito deben presentar, para su inscripción, en forma individual, una relación de adherentes que no sea menor a trescientos (300) electores hábiles inscritos en el padrón electoral mencionado en el Art. 4 del presente Reglamento. Deben de efectuar la presentación de las listas de adherentes para las respectivas inscripciones como mínimo diez (10) días naturales anteriores a su inscripción como candidato.

Concordancia: Ley de Elecciones Municipales Art. 11

ARTICULO 19.- La solicitud de inscripción debe ser suscrita por el personero legal titular y alterno, del Partido Político o de la lista independiente, la que además será suscrita por todos los candidatos.

Concordancia: Ley de Elecciones Municipales Art. 12

ARTICULO 20.- No podrán inscribirse como candidatos en listas independientes los afiliados a Partidos Políticos, a menos que cuenten con autorización expresa de la agrupación política a la que pertenecen, la cual debe adjuntarse con la solicitud de inscripción. No se podrá postular por más de una lista de candidatos.

Concordancia: Ley de Elecciones Municipales Art. 14

de Asesamientos Judiciales
1981
1981



Municipalidad Provincial del Callao

ARTICULO 21.- Finalizada la inscripción de candidatos y listas, el Comité Electoral del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú, publicará en un plazo de tres días naturales, en los lugares más concurridos y visibles, por los principales medios de comunicación las listas de candidatos inscritos.

Concordancia: Ley de Elecciones Municipales Art. 15

ARTICULO 22.- Dentro los tres días (03) naturales siguientes a la publicación referida en el artículo precedente, cualquier residente del centro poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú puede formular tacha contra cualquier candidato fundada solo en la infracción de lo dispuesto en el presente reglamento.

La solicitud de tacha será acompañada de un recibo de pago a la orden del comité electoral por un monto de 10% una Unidad Impositiva Tributaria, por cada candidato tachado. Si la tacha es declarada fundada el dinero se devuelve al solicitante.

Concordancia: Ley de Elecciones Municipales Art. 16

ARTICULO 23.- Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral en un plazo de 3 días calendarios. La resolución puede ser apelada ante la Municipalidad Provincial en el término de 3 días calendarios, resolviendo en igual plazo.

Concordancia: Ley de Elecciones Municipales Art. 17

ARTICULO 24.- La tacha que se declaró fundada respecto de uno o de más candidatos de una lista, no invalida la inscripción de los demás candidatos, quienes participan en la elección como si integraran una lista completa; tampoco se puede invalidar las inscripciones por muerte o renuncia de algunos de sus integrantes.

Concordancia: Ley de Elecciones Municipales Art. 19

ARTICULO 25.- Resueltas las tachas y ejecutadas las resoluciones el Comité Electoral entrega a la Municipalidad Provincial del Callao, la correspondiente lista que haya quedado apta para intervenir en el proceso electoral.

Concordancia: Ley de Elecciones Municipales Art. 20

ARTICULO 26.- La propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes, aplicando lo señalado en la Ley Orgánica de Elecciones.

ARTICULO 27.- Quedan prohibidos como forma de propaganda política, el empleo de pintura en las calzadas y muros de predios públicos, salvo cuando medie autorización del propietario del predio privado.

Concordancia: Ley de Orgánica de Elecciones Art. 187

ARTICULO 28.- No podrá realizarse ningún tipo de propaganda electoral desde 24 horas antes del día convocado para la realización de las elecciones.



Municipalidad Provincial del Callao

CAPITULO V

DE LA VOTACION

ARTICULO 29.- El Comité Electoral del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú, definirá los locales de votación, previa coordinación con la Municipalidad Provincial del Callao, así como las mesas de sufragio de acuerdo al volumen poblacional de su jurisdicción; conformándose tantas mesas de sufragio como grupos promedios de 200, de ciudadanos hábiles existan.

ARTICULO 30.- Cada mesa de sufragio estará compuesta por tres miembros titulares: *presidente, secretario y vocal*; así como de tres miembros suplentes. Los miembros de mesa serán sorteados en acto público entre los electores que figuren en el padrón del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú, el acto estará a cargo del Comité Electoral y la fiscalización estará a cargo de la Municipalidad Provincial del Callao y Municipalidad Distrital de Ventanilla.

El cargo de miembro de mesa es irrenunciable, salvo casos de enfermedad comprobado.

Concordancia: Ley Orgánica de Elecciones art. 253.

ARTICULO 31.- No pueden ser miembros de mesa los candidatos o los personeros de las listas participantes.

ARTICULO 32.- Las listas de electores por cada mesa se elaborarán por orden alfabético, sobre la base de los ciudadanos registrados en el Padrón Electoral.

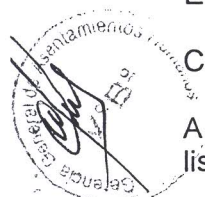
ARTICULO 33.- El Comité Electoral del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú, publicará oportunamente la relación de miembros de mesa indicando el lugar de votación. Los miembros de mesa recabarán sus respectivas credenciales del Comité Electoral.

ARTICULO 34.- La votación se efectuará en la fecha y horario establecido en el Decreto de Alcaldía con el la que se convoque a elecciones.

Concordancia: Ley 28440 art. 2.

ARTICULO 35.- Cada lista podrá acreditar un personero ante la mesa de sufragio quien será el encargado de observar los actos de instalación, sufragio y escrutinio, formulando las impugnaciones y observaciones pertinentes.

Concordancia: Ley Orgánica de Elecciones art. 151





Municipalidad Provincial del Callao

CAPITULO VI

DEL SUFRAGIO, ESCRUTINIO Y COMPUTO DE RESULTADOS

ARTICULO 36.- La instalación de las mesas se hará con presencia de los miembros titulares, si faltase cualquiera de los titulares, estos serán reemplazados por los suplentes y a falta de estos con los electores que se encuentren presentes en la fila de votación.

ARTICULO 37.- Las impugnaciones de los votos serán resueltas en instancia definitiva por el Comité Electoral del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú.

ARTICULO 38.- Resueltas las impugnaciones de los votos formuladas en cada una de las Mesas de Sufragio, y una vez recibida de los miembros de mesa las actas electorales respectivas, el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado, en presencia de los personeros legales presentes, y de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital, procederá al computo de resultados.

ARTICULO 39.- La lista ganadora será la que haya alcanzado la más alta votación, correspondiéndole la elección del Alcalde y cinco Regidores.

Concordancia : en el Art. 8 Ley 28440

Hecho que quedará registrado en las actas elaboradas por el Comité Electoral. Se elaborarán cuatro actas electorales oficiales:

- Una para el Comité Electoral
- Una para la Municipalidad Provincial
- Una para la Municipalidad Distrital
- Una para el Jurado Nacional de Elecciones

Podrá emitir actas para los personeros legales de las listas que lo soliciten y que se hubieran acreditado debidamente en la mesa de votación.

ARTICULO 40.- Con los resultados obtenidos, el Comité Electoral del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú, oficiará a la Municipalidad Provincial del Callao los resultados oficiales, los cuales deberán ser publicados en los lugares mas concurridos y visibles del centro poblado y de ser posible por los principales medios de comunicación; por un plazo de 24 horas.

ARTICULO 41.- Las impugnaciones contra el resultado del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpondrán dentro de los tres (03) días naturales contados a partir de la publicación de los resultados y serán resueltas en primera instancia por el Comité Electoral, en igual plazo y en ultima instancia por el Concejo Municipal Provincial.

Concordancia: Ley 28440 Art. 07



Municipalidad Provincial del Callao

ARTICULO 42.- El Alcalde Provincial proclama al Alcalde y a su lista de Regidores que obtiene la más alta votación, comunicando el cuadro de comunidades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI.

Concordancia: Ley 28440 Art. 08


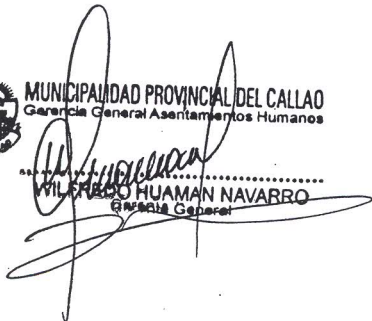
DISPOSICION COMPLEMENTARIA


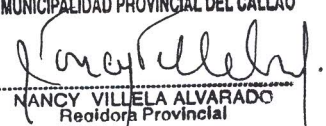
PRIMERA.- Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Comité Electoral del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú y en segunda instancia por la Municipalidad Provincial del Callao.

SEGUNDA.- En caso de no presentarse listas de candidatos, el Comité Electoral informará a la Municipalidad Provincial del Callao la decisión al respecto.

TERCERA.- El Comité Electoral tiene un plazo de tres días hábiles después del día de la elección, para rendir cuenta de sus ingresos y egresos ante la Municipalidad Provincial y en caso encontrarse un saldo favorable, este se depositará a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes de Mi Perú, siendo indispensable la presentación del recibo bancario, bajo responsabilidad.

CUARTA.- Son aplicables a las Elecciones del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes de Mi Perú, en forma supletoria y complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley de Elecciones Municipales y Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia General Asentamientos Humanos

.....
WILFREDO HUAMAN NAVARRO
Gerencia General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

.....
NANCY VILLELA ALVARADO
Regidora Provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia Regional Administrativa
05 AGO 2013 960
La recepción de este documento
significa la aceptación de su contenido
Hora:
Reg.:

DECLARACION JURADA

DECLARACION JURADA - Los datos contenidos en el presente documento son ciertos y veraces, no han sido alterados ni modificados en forma alguna, y se comprometo a mantenerlos actualizados y vigentes en todo momento.

DECLARACION JURADA - En todo lo que se declara, se comprometo a cumplir con las obligaciones que corresponden de acuerdo a la legislación vigente.

DECLARACION JURADA - El presente documento es una copia fiel del original, el cual se encuentra en mi poder y a disposición de la Municipalidad Provincial del Callao, para ser utilizado en los procedimientos que correspondan.

DECLARACION JURADA - En todo lo que se declara, se comprometo a cumplir con las obligaciones que corresponden de acuerdo a la legislación vigente.

DECLARACION JURADA - El presente documento es una copia fiel del original, el cual se encuentra en mi poder y a disposición de la Municipalidad Provincial del Callao, para ser utilizado en los procedimientos que correspondan.

[Faint signature and stamp area]